

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS CELEBRADA EL JUEVES 14 DE MARZO DE 2019**

En Quito, a los 14 días de marzo de 2019 cuando son las 09h35 se reúne en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 6 de Diciembre No. 2816 y Paúl Rivet, piso 3° del edificio Josueth González, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Asertec S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros. Preside la reunión por decisión de los presentes el señor Pedro Izquierdo y actúa como secretario especial el señor Pablo Cevallos. El señor Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum de instalación, verificándose la presencia de los siguientes accionistas:

#	Nombre del accionista	# de acciones	%
1	Pedro José Izquierdo Betancourt	811.335	52,50
2	Andrés Hurtado Pérez	154.540	10,00
3	Luis Enrique Escudero Calderón	123.632	8,00
4	Lupe del Rocío Zapata Betancourt	115.905	7,50
5	Ramón Dávalos Batallas	115.905	7,50
6	Presents Capital LLC.	77.270	5,00
7	Davsa LLC.	61.816	4,00
8	María Asunción Ponce Correa	30.908	2,00
9	Diego Andrés Reyes Salgado	23.181	1,50
10	Isabel Izquierdo Franco	15.454	1,00
11	Pedro José Izquierdo Franco	15.454	1,00
	TOTAL	1'545.400	100,00

Las compañías Davsa LLC. y Presents Capital LLC. son representadas en ésta junta por su delegado, señor Ramón Dávalos según las cartas poder que se entrega a secretaría. De igual forma, la señora María Asunción Ponce es representada por su delegado, señor Enrique Escudero; la señorita Isabel Izquierdo Franco está representada por su apoderado, el señor Pedro Izquierdo Betancourt; y el señor Pedro José Izquierdo Franco es representado por su apoderado, el señor Pablo Cevallos conforme los poderes que en copia se entregan por secretaría. Se encuentra presente además la señora María de Lourdes Fonseca, Comisario de la compañía y el señor Andrés Hurtado, Gerente General. Las acciones con un valor nominal de USD. 1,00 cada una, representan el 100,00% del capital, de todo lo cual el secretario evidencia en el estatuto, los señores accionistas suscriben el libro de asistencia y deciden constituirse en Junta General una vez que existe el quórum legal y estatutario. El señor Presidente declara instalada la sesión y por secretaría se da lectura de la convocatoria notificada por escrito, por correo electrónico y que contiene los siguientes puntos:

1. Conocimiento y resolución del informe de la administración por el año 2018;
2. Conocimiento y resolución del informe del comisario y de los estados financieros auditados del 2018;
3. Conocimiento y resolución del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico 2018;
4. Conocimiento y resolución sobre la distribución de beneficios sociales por el ejercicio 2018;
5. Designación de Comisario para el período 2019;
6. Designación de los Auditores Externos para el ejercicio 2019;

7. Conocimiento y resolución sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía;
 8. Designación de las personas que ejercerán los cargos de vocales del directorio, de Presidente del directorio y fijación de su retribución económica;
 9. Conocimiento y resolución sobre el Código de Buen Gobierno Corporativo;
 10. Conocimiento y resolución sobre el Reglamento de funcionamiento del directorio; y,
 11. Conocimiento de la matriz de límites y atribuciones de los órganos de Asertec.
-

El señor Presidente informa que el Directorio de Asertec en sesión celebrada el 13 de marzo del año en curso conoció los informes preliminares de administración, de comisario, de auditoría externa, la propuesta de distribución de utilidades, y los estados financieros del ejercicio 2018, aprobándolos y a su vez recomendando que la Junta General se pronuncie al respecto. Los accionistas toman nota de lo expuesto y disponen tratar individualmente cada punto de la agenda:

1. Se concede la palabra al señor Andrés Hurtado, quien da lectura al informe de administración por el año 2018. Dicho informe contiene los mínimos requisitos que prevé el Reglamento expedido por la Superintendencia y demuestra el estado administrativo y financiero de Asertec S.A. Leído que fuera el informe a los accionistas y excusándose de la sala el señor Hurtado -al momento de resolver conforme lo dispone el artículo 243 de la Ley de Compañías- éste es aprobado por los accionistas y se lo anexa como parte integral del expediente de Junta.
2. A continuación, se trata el segundo punto relacionado con el informe del comisario y los estados financieros auditados de la compañía por el año 2018. Se concede la palabra a la señora María de Lourdes Fonseca, comisario de Asertec quien da lectura de su informe. Los accionistas lo analizan y aprueban íntegramente. Con referencia a los estados financieros auditados preparados por la compañía UHY Assurance & Services Cía. Ltda. los accionistas presentes luego de analizarlo también lo aprueban.
3. Se concede la palabra al señor Hurtado e informa que los estados financieros de Asertec S.A. estuvieron a disposición de los accionistas con la anticipación del caso en las oficinas de la compañía e incluso fueron entregados individualmente con la anticipación del caso. Analizados el estado de situación y de resultados por el año 2018, éstos son aprobados por los presentes y se los anexa como parte integral del expediente de Junta.
4. El cuarto punto tiene que ver con la distribución de utilidades y beneficios sociales que arrojan los estados financieros del 2018. Se concede la palabra al doctor Pablo Cevallos, secretario especial, quien informa que el Directorio de la compañía en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2019 conoció y resolvió recomendar a la junta general que la utilidad neta que arrojó la sociedad luego de participación a trabajadores y pago de impuesto a la renta y que ascendió a USD. 1'838.788,15 se distribuya entre los accionistas a prorrata de su participación en el capital social, hasta por la cantidad de USD. 1'378.788,15 en 9 cuotas mensuales a partir de abril de 2019; y, que la diferencia, esto es USD. 460.000,00 se mantenga en la cuenta de resultados

acumulados de ejercicios anteriores. Luego de analizar la exposición del doctor Cevallos, la Junta General con la conformidad de todas las acciones, resuelve:

- Que de la cantidad de USD. 2'823.912,89 que corresponde a la utilidad del ejercicio 2018, se deduzcan los valores correspondientes al 15% de participación de trabajadores, es decir, la suma de USD. 423.586,93;
 - Que del saldo resultante, luego de la deducción de las utilidades de los trabajadores, se obtenga y deduzca el porcentaje del impuesto a la renta, equivalente a USD. 613.664,61, cantidad que sumada a los impuestos diferidos que ascienden a USD. 52.126,80 arroja una utilidad neta de USD. 1'838.788,15; y,
 - Que de la utilidad neta que asciende a USD. 1'838.788,15 se distribuya entre los accionistas la cantidad de USD. 1'378.788,15 en 9 cuotas mensuales a partir de abril de 2019 en proporción al capital pagado que cada accionista posee; y, que la diferencia, esto es USD. 460.000,00, se mantengan en la cuenta de resultados acumulados de ejercicios anteriores. Los accionistas resuelven proceder conforme la recomendación dejándose constancia que el pago de las utilidades se realizará en función de la liquidez con que cuente la sociedad en las fechas inicialmente establecidas.
5. A continuación, se trata el quinto punto relacionado con la designación de Comisario para el 2019. El señor Presidente toma la palabra y con base en la labor desplegada por la señora María de Lourdes Fonseca, actual Comisario, sugiere su reelección por el período de 1 año. Los accionistas aceptan la moción por unanimidad y se designa a la señora María de Lourdes Fonseca, Comisario de Asertec S.A.
6. Acto seguido se trata el sexto punto relacionado con la designación de la firma auditora externa para el año 2019. Se concede la palabra al doctor Pablo Cevallos, secretario especial, quien informa a los presentes que el Directorio de la compañía en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo conoció las ofertas presentadas por una terna de firmas auditoras externas, de entre las cuales recomendó a la junta general la contratación de Núñez Serrano & Asociados como auditora externa de Asertec S.A. para el año 2019. Los señores accionistas luego de analizar la recomendación designan por unanimidad a la compañía Núñez Serrano & Asociados como firma auditora externa de la compañía para el ejercicio 2019.
7. El séptimo punto tiene que ver con la reforma del estatuto social de Asertec S.A. El señor Presidente informa que una consultora externa fue contratada para armonizar el estatuto con prácticas actuales de buen gobierno corporativo, siendo necesario adaptarlo a la realidad operativa y de negocio de la empresa. En esa línea, se requiere una reforma estatutaria integral en donde las principales modificaciones giren en torno a las atribuciones del Directorio, la creación de comités internos que supervisen la marcha del negocio y nuevas facultades para el Presidente del Directorio. Las reformas propuestas fueron analizadas por el Directorio de la compañía en sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, y enviado el proyecto de estatuto a cada uno de los señores accionistas. Luego del análisis y discusión del proyecto, los accionistas por unanimidad aprueban el nuevo estatuto e instruyen que la Gerencia General, conjuntamente con el abogado de la sociedad, desplieguen las gestiones legales

del caso ante órganos de control y demás dependencias públicas. En tal virtud, el estatuto aprobado por ésta junta queda de la siguiente manera:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denominará ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS y durará cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo, éste plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso la Compañía podrá liquidarse voluntariamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, previa autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- El objeto social de la compañía será la gestión y obtención de contratos de seguro o de servicios de asistencia médica, y, de contratos para compañías que financian servicios de atención integral de salud prepagada. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar actos, contratos y operaciones civiles o de comercio que sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía se sujetará para su funcionamiento a las disposiciones de la Ley General de Seguros incorporada como libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, el Reglamento General, la Ley de Compañías de forma supletoria y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'545.400,00), dividido en un millón quinientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) cada una.

ARTICULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES. -Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre

las acciones; y además contendrán las declaraciones establecidas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital suscrito y pagado podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas, atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Seguros incorporada como libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, su Reglamento General, Ley de Compañías en forma supletoria y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, este derecho se ejercerá dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley de Compañías. Cualquiera que sea la resolución de la Junta General en este sentido los procedimientos se harán en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones emitidas por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Ley de Compañías para cada caso.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que lo represente. La cesión deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados.

ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y sus Comités de Apoyo, y, administrada por el Comité Ejecutivo y el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley, el presente Estatuto y el Código de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social, tiene amplios poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria y de conformidad con el presente estatuto social y las resoluciones que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías para Juntas Universales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General y/o por el Presidente del Directorio, o por quien los estuviere legalmente reemplazando, mediando para el día de su celebración ocho (8) días de anticipación. Las convocatorias se notificarán mediante correo electrónico o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía indicándose la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. En dicho lapso no se contará el día de la publicación o de la notificación de la convocatoria ni el de la reunión, y, para el computo del plazo, se considerarán hábiles todos los días. A los accionistas que residan en el exterior se los hará saber de la convocatoria a través de comunicaciones remitidas por correo electrónico o por fax. En todo caso, las convocatorias a Junta General deberán realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas sobre Juntas Generales de Socios o Accionistas de las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la liquidación voluntaria, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria mas de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder general o especial. No podrán ser representantes convencionales de los accionistas los administradores de la Compañía, los comisarios y los auditores externos, a no ser que sean representaciones legales. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta, el representante y el representado, ni

más de un representante por el mismo representado. El mandante puede reasumir en cualquier momento el ejercicio de sus derechos, pero no podrá modificar el voto ya emitido a su nombre por su representante, salvo que la Junta haya resuelto la reconsideración del asunto correspondiente. En cuanto a los requisitos de la representación se estará a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tienen derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente del Directorio, por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente de la Junta o de quien la presida y del Secretario Especial o de quien hubiera actuado como Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas se llevarán por escrito, transcritas en computador, a máquina de escribir o por cualquier otro medio escrito, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente de la Junta y Secretario en cada una, y deberán ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Conforme a la Ley y a los reglamentos que expidiere la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se llevarán los correspondientes expedientes de las Juntas los cuales tendrán los requisitos que ahí se determinen. Copia de toda acta de Junta General, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta o certificada por éste se remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conjuntamente con los documentos que hayan sido conocidos en ella, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- a) Designar y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio, al Gerente General, y establecer la política retributiva de estas posiciones sobre la base de la recomendación realizada por el Directorio.
- b) Designar y remover a los Comisarios, a la firma auditora externa, cuando corresponda de conformidad con las regulaciones sobre la materia de su designación, al Auditor Interno cuando lo hubiere, y, establecer su remuneración previa propuesta e informe del Directorio.
- c) Conocer y resolver acerca de los resultados de la gestión, a través de los estados financieros y sus anexos y los informes que presenten el Directorio, el Gerente General, el Comisario, el Auditor Interno y el Auditor Externo y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario, de los auditores de ser el caso y del visto bueno del Directorio. Estos documentos e informes deberán estar a disposición de los accionistas, en las oficinas de la

compañía, para su revisión y estudio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de Junta General.

- d) Conocer la recomendación del Directorio sobre el destino de utilidades, el reparto de los beneficios sociales, y tomar la resolución que corresponda.
- e) Modificar el estatuto social y demás cláusulas del contrato social.
- f) Aprobar el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento del Directorio y sus correspondientes actualizaciones presentadas por el Directorio, así como cualquier documento que contenga normas de cumplimiento obligatorio para la compañía. La aprobación de estos documentos se legaliza con el quórum de instalación de dos tercios del capital pagado y la votación favorable de dos tercios del capital pagado concurrente a la junta general.
- g) Resolver acerca de los aumentos de capital, disminución de capital, la fusión, transformación, escisión y liquidación de la Compañía. Para los casos anteriores, se requerirá que el Directorio explique en un informe el detalle de la transacción y las posibles consecuencias para los accionistas, incluyendo las que potencialmente constituyan peligro de dilución de la participación de grupos minoritarios.
- h) Nombrar liquidador, y señalar sus atribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar las cuentas de liquidación.
- i) Establecer, a más del fondo de reserva legal, reservas facultativas según las necesidades de la Compañía.
- j) Conocer y resolver todo asunto que fuere sometido a su consideración por parte del Directorio, del Presidente del Directorio, del Gerente General, o de los accionistas, siempre que conste en el orden del día.
- k) Conocer y resolver sobre la remoción del Gerente General, de los miembros del Directorio y miembros de la organización que hayan sido nombrados por la Junta General de acuerdo con el estatuto, aunque el asunto no conste en el orden del día y el ejercicio de acciones de responsabilidad contra ellos.
- l) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.
- m) Aprobar, modificar e interpretar este estatuto con fuerza obligatoria para todos los accionistas, Directorio, Presidente del Directorio, Gerente General, miembros del Comité Ejecutivo y los demás funcionarios y empleados de la compañía; y,
- n) Las demás señaladas en la Ley, en el presente estatuto y que no puedan ser delegados al Directorio o a los administradores de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará conformado por un número de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas. Deberán cumplir los requisitos y condiciones que se mencionan en este estatuto, las establecidas en el Código de Gobierno Corporativo, y, en el Reglamento de Funcionamiento del Directorio. En caso de ausencia definitiva de un director principal, lo reemplazará el director suplente y actuará como tal hasta completar el período para el cual fue designado el director principal. Para ser miembro del Directorio no se requerirá ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio, durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta por tres (3) años consecutivos, con excepción del Presidente del Directorio quien podrá ser reelegido de forma indefinida. En su seno se designará al Presidente del Directorio y actuará como secretario de las sesiones el secretario especial o la persona que designen sus miembros para el efecto, el cual no será necesariamente un miembro del Directorio.

En caso de falta o ausencia del Presidente del Directorio, presidirá la sesión un presidente ad-hoc designado entre los miembros del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio sesionará en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del exterior, cuando lo convoque su Presidente. Cualquier funcionario de la Compañía o persona ajena a esta, podrá ser invitado a las sesiones por el Presidente del Directorio para tratar sobre temas específicos, invitados que no tendrán derecho a voto. El Directorio sesionará ordinariamente, al menos en seis (6) ocasiones durante el año; y, extraordinariamente, en cualquier momento, cuando así lo decida y lo convoque su Presidente o a petición de sus miembros o cuando el Gerente General, en caso de urgencia, solicite tal convocatoria al Presidente del Directorio, para tratar y resolver sobre uno o más asuntos específicos en particular. Las reuniones del Directorio serán convocadas mediante comunicación escrita, vía fax, correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo que se creare en el futuro, de acuerdo con el avance tecnológico, con diez (10) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. En las convocatorias para las reuniones del Directorio se deberá indicar el lugar, el día y la hora programados para la reunión, así como los puntos a tratarse. El Directorio podrá tomar decisiones válidas sobre asuntos que le correspondan, aunque no hubieren estado puntualizados en la convocatoria, salvo que se trate del nombramiento o remoción de funcionarios. El Gerente General será siempre convocado a las sesiones del Directorio, a las que asistirá con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio será elegido en el seno del Directorio de entre los directores nombrados por la Junta General de Accionistas, durará en su cargo un período de un (1) año y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la compañía legal, judicial, y, extrajudicialmente, y cumplir con las disposiciones establecidas en la Matriz de Límites y atribuciones;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Directorio;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
- d) Invitar a las sesiones de Directorio a cualquier funcionario de la Compañía o persona ajena a ésta, para tratar sobre temas específicos;
- e) Firmar las actas de las sesiones de Directorio conjuntamente con el secretario especial;
- f) Suscribir a nombre del Directorio las comunicaciones que el Directorio disponga;
- g) Monitorear y evaluar el desempeño anual de los miembros del Directorio, pudiendo informar los correspondientes resultados a la Junta General de Accionistas;
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio;
- i) Observar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Funcionamiento del Directorio y,
- j) Las demás atribuciones que se determinen en el presente Estatuto y en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO: El Directorio se instalará con la concurrencia de dos (2) de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio constarán en actas que serán suscritas por el Presidente

del Directorio y por el Secretario. Dichas actas se llevarán en un libro independiente, en forma similar a la establecida para el libro de actas de Juntas Generales. Los directores podrán asistir a una reunión de directorio por medio de teleconferencia u otro medio informatizado, hecho que quedará formalizado con la suscripción posterior del acta correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO:
Corresponde al Directorio:

- a) Orientar y dirigir la Compañía en el ámbito administrativo, económico y financiero, debiendo resolver lo que sea más conveniente a la organización y al funcionamiento de la misma;
- b) Vigilar que la administración cumpla con la Ley, el Estatuto y sus reglamentos;
- c) Verificar que la administración cumpla a cabalidad con sus funciones;
- d) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le fuere sometido a su consideración y que no sea competencia privativa de la Junta General de Accionistas;
- e) Disponer la apertura de agencias y sucursales dentro o fuera del territorio nacional;
- f) Solicitar auditorías financieras y cualquier otro tipo de auditoría de determinadas actividades de la compañía, cuando lo estime necesario;
- g) Analizar los presupuestos y riesgos operativos, conocer los informes del Gerente General, junto con los comentarios del Comité Ejecutivo y los distintos Comités de Apoyo y Gestión, y determinar las recomendaciones necesarias;
- h) Antes de que fueren presentados a la Junta General Ordinaria de Accionistas, conocer el informe de administración del Gerente General, los estados financieros anuales de la Compañía y formular las recomendaciones que creyere conveniente;
- i) Aprobar el plan estratégico de la Compañía, y definir sus políticas corporativas generales y las normas del Buen Gobierno Corporativo y conocer la propuesta sobre la matriz de límites y atribuciones que elabore el Comité Ejecutivo;
- j) Aprobar hasta antes del treinta de noviembre de cada año el presupuesto anual de la Compañía para el siguiente ejercicio;
- k) Cuando lo considere conveniente o necesario, nombrar de entre sus miembros, un Director Delegado para que atienda o lidere inquietudes puntuales de uno o más de los Directores sobre temas operativos, sin que la actuación del Director Delegado pueda interferir con las operaciones cotidianas de la administración de la Compañía. Así mismo, el Director Delegado deberá solicitar al Directorio, de ser el caso, los fondos necesarios para realizar su gestión y presentar un informe sobre estas inquietudes puntuales en la siguiente sesión;
- l) Conocer, en su caso, lo que el Director Delegado mencionado en el literal anterior deba reportar al Directorio sobre la comisión que se le hubiere encargado, y, en su caso, resolver lo que al respecto corresponda;
- m) Sugerir reformas para el Reglamento Funcional del Directorio, el cual deberá ser conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas;
- n) Adoptar, implementar, cumplir y hacer cumplir las normas de buen gobierno corporativo de la Compañía;
- o) Crear comités de gestión y apoyo estratégicos;
- p) Observar y cumplir con las disposiciones insertas en el Reglamento Funcional del Directorio;
- q) Conocer y aprobar la matriz de límites y atribuciones;

- r) Cumplir con las disposiciones que la matriz de límites y atribuciones le otorgue;
- s) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General de Accionistas; y,
- t) Las demás que la Junta General de Accionistas y la ley le asigne.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL SECRETARIO ESPECIAL.- El secretario especial será nombrado por el directorio y durará un año en sus funciones, pudiendo ser accionista o no de la compañía, empleado o no. En caso de ausencia temporal de éste, el directorio podrá nombrar un secretario especial ad-hoc.

ARTICULO VIGÉSIMO SÈPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ESPECIAL.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Actuar como Secretario Especial de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio;
- b) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio o quien le subrogue las actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio;
- d) Transcribir las resoluciones o acuerdos tomados por la Junta General de Accionistas o por el Directorio;
- e) Preparar las convocatorias para notificar a las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio;
- f) Certificar los documentos relacionados con las actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, así como también los documentos que formen parte de los expedientes de dichas actas;
- g) Llevar las actas de las Juntas Generales y del Directorio por separado, en forma ordenada, secuencial y numérica, debiendo el Secretario Especial rubricar y foliar cada hoja; y,
- h) Las demás funciones que le asigne el Directorio o la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un Gerente General quien será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No se requerirá ser accionista de la Compañía para ocupar este cargo. El Gerente General deberá cumplir con el perfil de competencias que el Directorio establezca para esta posición, el mismo que no podrá ser menor que el que se requiere para ser Director. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Representar a la compañía legal, judicial, y, extrajudicialmente, y cumplir con las disposiciones establecidas en la matriz de límites y atribuciones;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de acción;
- c) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la compañía;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, que este organismo le haya encargado específicamente;

- e) Organizar y dirigir las dependencias internas y oficinas de la compañía;
- f) Contratar, remover y organizar a los empleados y funcionarios de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones, siempre que esta atribución no se halle conferida a otro órgano de administración de la compañía;
- g) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo;
- h) Abrir depósitos a la vista o a plazo a nombre de la compañía en instituciones del sistema financiero nacional, fondos de inversión en administradoras de fondos o la instrumentación y firma de negocios fiduciarios;
- i) Resumir los planes estratégicos de las unidades de negocio y presentar el Plan Estratégico de la Compañía en su conjunto para conocimiento y aprobación del Directorio;
- j) Resumir los planes de las unidades de negocio y presentar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Compañía en su conjunto para conocimiento y aprobación del Directorio;
- k) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo título valor, documento o efecto de comercio, civil o mercantil, que obligue a la Compañía, observando estrictamente lo dispuesto en la matriz límites y atribuciones;
- l) Asistir a las sesiones del Directorio y Comité Ejecutivo;
- m) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios y presentarlos al Directorio para su conocimiento y aprobación;
- n) Administrar individualmente los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General, Directorio y la matriz de límites y atribuciones;
- o) Presentar en forma oportuna, fidedigna y bajo su responsabilidad, los informes requeridos por el Directorio, la Junta General y los Organismos de Control;
- p) Responder por todos los valores, títulos o instrumentos de crédito entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y la Ley;
- q) Realizar todos los actos de administración de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Matriz de límites y Atribuciones.
- r) Abrir o cerrar depósitos a la vista o a plazo en instituciones financieras del exterior previa autorización del Directorio;
- s) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella;
- t) Proporcionar a los Auditores Interno, Externo, y al Comisario toda la información y documentos requeridos para la ejecución de su labor;
- u) Otorgar poderes generales siempre que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas;
- v) Velar por los derechos de propiedad intelectual de la compañía; y,
- w) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley, los Estatutos y el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL COMITÉ EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo de la Compañía estará integrado por el Presidente del Directorio o por quien él delegue, por el Gerente General y aquellas personas por ellos designadas. El Comité Ejecutivo es la instancia operativa más importante de la administración de la Compañía y apoya la gestión del Directorio y del Gerente General. El Comité Ejecutivo reportará, a través del Gerente General, al Directorio de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez al mes y sus sesiones serán presididas por el Gerente General o, en su falta, por la persona quien él haya delegado, y en ellas actuará como Secretario, la persona que los integrantes del mismo designen para el efecto. De cada sesión se levantará un acta, que será suscrita por el Gerente General, y por el Secretario, quien formará un libro especial con las actas respectivas. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, así como el Gerente General de la Compañía podrán invitar a participar en las sesiones del Comité Ejecutivo a cualquier funcionario de la Compañía o a personas extrañas a la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Compañía:

- a) Analizar los temas estratégicos que requiera la compañía;
- b) Mantener constantemente mapeados los riesgos de la compañía;
- c) Analizar los resultados y el funcionamiento de la compañía del mes anterior emitiendo un informe mensual que estará a disposición de los miembros del directorio;
- d) Analizar e informar el endeudamiento de la compañía al Directorio;
- e) Actualizar y supervisar las políticas de ventas, de créditos y de cobranzas de la Compañía, y formular las recomendaciones que estime convenientes;
- f) Elaborar y recomendar al Directorio el plan anual de las inversiones de la Compañía, así como la matriz de límites y atribuciones;
- g) Proponer anualmente al Directorio y a la Gerencia General la creación o supresión de Gerencias y altos cargos ejecutivos; y, analizar y recomendar la sustitución y reemplazo de tales Gerentes o de altos ejecutivos de la Compañía con la consiguiente explicación de las razones para efectuar tal recomendación; y,
- h) Cumplir con las disposiciones establecidas en la matriz de límites y atribuciones de la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la ejercerá de manera indistinta el Presidente del Directorio y el Gerente General y, se extenderá a todos los asuntos relacionados con el objeto social, en operaciones comerciales, civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto Social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los administradores, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionista o el Directorio, según corresponda, nombre a los sustitutos, salvo los casos de remoción, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General de Accionistas o el Directorio, según corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Seguros incorporada como libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, la compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento del capital pagado. Al final

de cada ejercicio económico, se destinará por lo menos el diez por ciento de sus utilidades netas a la reserva legal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades obtenidas por la Compañía en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo, especial o cualquier otro conforme lo dispone la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas de la compañía. El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN: En caso de liquidación de la Compañía, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas, que acordara la liquidación, será Liquidador Principal. En cuanto a la liquidación de la compañía, sea voluntaria o forzosa, se aplicará lo establecido en la Ley General de Seguros incorporada como libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, su Reglamento General y las normas de la Ley de Compañías en forma supletoria. La Junta General de Accionistas también nombrará un Liquidador Suplente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se tomarán en cuenta para su aplicación las normas contenidas en la Ley General de Seguros incorporada como libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, su Reglamento General; en forma supletoria el Código de Comercio y la Ley de Compañías; y, las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las mismas que se entienden incorporadas a estos Estatutos.

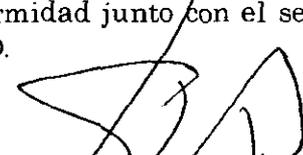
8. El octavo punto de la agenda tiene que ver con la designación de las personas que ejercerán los cargos de vocales del directorio, de Presidente del directorio y fijación de su retribución económica. Para el efecto, se concede la palabra al señor Pedro Izquierdo, accionista de la compañía quien comunica a ésta junta general que por cuestiones profesionales el señor Ramiro Crespo se ha visto en la necesidad de renunciar al cargo de Director de la compañía. La junta, tras lamentar la separación, agradecen los aportes del señor Crespo y le confieren un voto de aplauso por las gestiones desplegadas. Acto seguido, el señor Pedro Izquierdo Betancourt mociona al señor Jeffry Illingworth y a la señorita Leslie Jarrín para que se desempeñen como directores titular y suplente, respectivamente, fijándose como retribución económica la cantidad de USD. 750,00 para cada una por cada sesión de directorio a la que efectivamente asistan. La propuesta es aceptada y aprobada de forma unánime. A

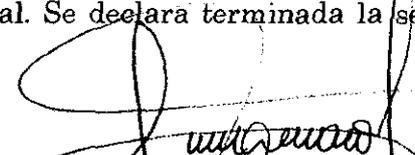
continuación, se concede la palabra al señor Enrique Escudero, accionista de la compañía, quien mociona reelegir en el cargo de Presidente del directorio al señor Pedro José Izquierdo Betancourt con la misma retribución económica que el resto de directores. Ante la propuesta planteada, el señor Izquierdo acepta la reelección como Presidente del Directorio, con la salvedad de que no percibirá retribución económica por su gestión. La propuesta planteada junto con la salvedad, son aprobadas por unanimidad, designaciones que se hacen en ésta junta general sin perjuicio de su formalización en tanto se encuentre aprobado el nuevo estatuto social de la compañía.

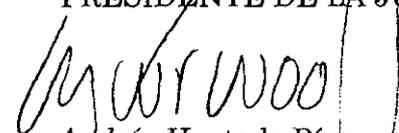
9. El señor Presidente dispone tratar el noveno punto relacionado con el conocimiento y resolución del Código de Gobierno Corporativo. Se concede la palabra al señor Pablo Cevallos, abogado de la sociedad quien informa que el literal n) del artículo 20° del estatuto establece como atribución de la junta general conocer y resolver todo asunto que fuere sometido a su consideración por parte del Directorio, del Presidente, del Gerente General, o de los accionistas, siempre que conste en el orden del día. Bajo esa premisa, se concede la palabra al señor Hurtado, Gerente General quien informa que una compañía consultora externa se encargó de elaborar un proyecto de Código de Gobierno Corporativo cuyo proyecto fue socializado a los señores accionistas para su análisis y posterior discusión. Toma la palabra el señor Izquierdo y consulta a los presentes si existe alguna objeción al proyecto de Código. Los accionistas luego del análisis aceptan por unanimidad el Código de Gobierno Corporativo de Asertec S.A.
10. El décimo punto del orden del día es el conocimiento y resolución del Reglamento de funcionamiento del Directorio. Se concede la palabra al señor Pablo Cevallos, abogado de la sociedad, quien informa que el literal g) del artículo 20° del estatuto establece como atribución de la junta la aprobación del Reglamento del Directorio. Se concede la palabra al señor Hurtado, Gerente General quien informa que una compañía consultora externa se encargó de elaborar un Reglamento de Funcionamiento del Directorio cuyo proyecto fue socializado a los señores accionistas para su análisis y posterior discusión. Toma la palabra el señor Izquierdo y consulta a los presentes si existe alguna objeción al proyecto de Reglamento. Los accionistas luego del análisis aceptan por unanimidad el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de Asertec.
11. A continuación, se trata el undécimo punto de la agenda relacionado con el conocimiento y resolución de la matriz de límites y atribuciones de los órganos de la compañía. El señor Presidente informa a la junta que para armonizar las reformas estatutarias se contrató a una firma consultora externa para que se encargue de diseñar una matriz con los límites y atribuciones de la Gerencia General, de los comités de apoyo y gestión, de la comisión ejecutiva, del directorio y de la junta general, sin perjuicio de las facultades y obligaciones estatutarias y legales. El proyecto de matriz ha sido circulado entre los señores accionistas para su análisis y discusión. El señor Izquierdo consulta a los presentes si existe alguna objeción al proyecto de matriz de límites y atribuciones. Los accionistas luego del análisis aceptan por unanimidad la matriz que contiene los límites y atribuciones de la Gerencia General, de los comités de apoyo y gestión, de la comisión ejecutiva, del directorio y de la junta general, todo esto sin perjuicio de las facultades y obligaciones estatutarias y legales que debe observar la compañía.

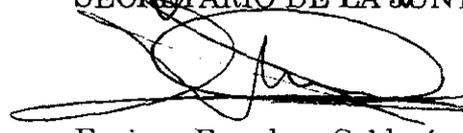
El señor Presidente consulta la posibilidad de conocer un punto adicional en el orden del día y tiene que ver con la designación de la persona que ejercerá el cargo de secretario especial de la compañía, sin perjuicio de que su designación le corresponde al Directorio, todo esto para operativizar de mejor manera los cambios y reformas estatutarias que se tiene en marcha y conforme lo establece el literal n) del artículo 20° del estatuto. Para el efecto, mociona reelegir en el cargo de secretario especial al señor Pablo Cevallos para el período de un año. La propuesta planteada el aceptada de forma unánime.

Agotado el orden del día y sin más puntos que tratar, el Presidente instruye que por secretaría se elabore el proyecto de acta concediendo para el efecto un receso. Reinstalada la sesión se da lectura del acta y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los accionistas la suscriben en conformidad junto con el secretario especial. Se declara terminada la sesión a las 13h20.

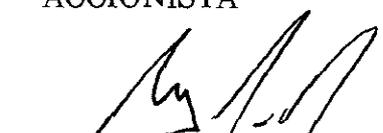

Pedro Izquierdo Betancourt
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Pablo Cevallos Fonseca
SECRETARIO DE LA JUNTA


Andrés Hurtado Pérez
GERENTE GENERAL
ACCIONISTA

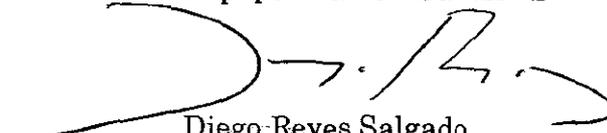

Enrique Escudero Calderón
ACCIONISTA


Lupe Zapata Betancourt
ACCIONISTA


Ramón Dávalos Batallas
ACCIONISTA

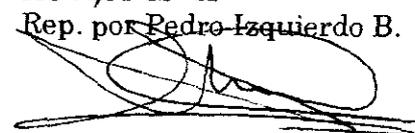

Presents Capital LLC.
ACCIONISTA
Rep. por Ramón Dávalos B.


Davsa LLC.
ACCIONISTA
Rep. por Ramón Dávalos B.

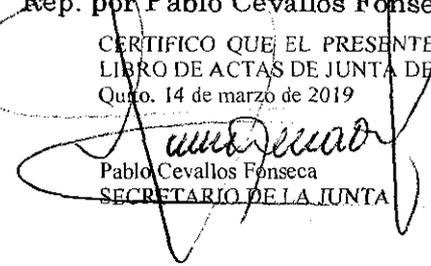

Diego Reyes Salgado
ACCIONISTA


Isabel Izquierdo Franco
ACCIONISTA
Rep. por Pedro Izquierdo B.


Pedro José Izquierdo Franco
ACCIONISTA
Rep. por Pablo Cevallos Fonseca


María Asunción Ponce Correa
ACCIONISTA
Rep. por Enrique Escudero C.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA.
Quito, 14 de marzo de 2019


Pablo Cevallos Fonseca
SECRETARIO DE LA JUNTA